



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO: TEEGRO-PLE-30-05/2025.

POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO 09: TEEGRO PLE-025-02/2025. POR EL QUE SE HABILITA PERSONAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL COMO ACTUARIOS.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 numeral 2, 133 numeral 3 y 134 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracción IV, 37 fracciones III y IV y 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 4, 34, 36 inciso d), 47, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por el artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En términos de lo previsto por los artículos 132 numeral 2 y 133, numeral 3 de la Constitución Local, el Pleno, es el órgano máximo del Tribunal; se integra por todas las Magistraturas y actúa en forma colegiada.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIII, de la Constitución Local, en correlación con los diversos ordinarios 7, 8 fracción IV, de la Ley

¹ Enseguida, Constitución Local.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Orgánica del Tribunal Electoral del Estado², el Pleno del Tribunal Electoral, es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

- IV. Atendiendo a lo previsto en los numerales 4, 34 y 36, inciso d) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero³, dentro de su estructura, el Tribunal Electoral contará con una Secretaría General de Acuerdos, la cual, para su debido funcionamiento tendrá, entre otras áreas y personal de apoyo, la Oficina de Actuaría.
- V. En términos del artículo 47 del Reglamento Interior, el Tribunal Electoral contará con actuarios encargados de practicar las diligencias y notificaciones conforme a la ley, teniendo como facultades las establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Tribunal.
- VI. Conforme a lo establecido en el artículo 37 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica, la Presidenta del Tribunal, tiene la atribución de proponer al Pleno el nombramiento o la remoción de las y los Servidores Públicos de este Órgano Jurisdiccional, por sí, o a propuesta del Magistrado titular de la Ponencia que corresponda.
- VII. Dada la carga de trabajo de la Secretaría General de Acuerdos, mediante "ACUERDO 09: TEEGRO PLE-025-02/2025", se habilitó a las ciudadanas y los ciudadanos **Misael Dionisio Santos Gálvez, Santos Saldaña Barragán, Cruz Alberto Gutiérrez Valladares, Ernesto Bacho Garzón, e**

² A continuación, Ley Orgánica.

³ En adelante, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Ivette Guadalupe Noriega González, como Actuaries, con la finalidad de auxiliar a dicha secretaría en lo siguiente:

- a) Realizar las notificaciones que se efectúen con motivo de las actuaciones del Pleno de este Tribunal Electoral y de la Presidencia.
- b) Llevar a cabo las diligencias relacionadas con el desempeño de las atribuciones del titular de la Secretaría General de Acuerdos.
- c) Realizar los emplazamientos o notificaciones, y demás diligencias procesales que le sean legalmente ordenadas, en términos del artículo 31 de la Ley del Sistema del Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, previstos en la propia ley, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, correspondientes a la Secretaría General de Acuerdos;
- d) Informar a la Secretaría General de Acuerdos, en su caso, las diligencias practicadas en la encomienda de su encargo y el resultado de sus actuaciones;
- e) Devolver de forma oportuna a la Secretaría de General de Acuerdos, los expedientes que le sean turnados para la práctica de las diligencias ordenadas;
- f) Llevar el Libro de Registro de diligencias y notificaciones efectuadas; y
- g) Las demás que le encomiende la Presidencia y la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII. Por lo anterior, y ante la simultaneidad de diligencias en distintos municipios o zonas geográficas del estado, el número actual de personas habilitadas como actuarios es insuficiente para hacer frente de manera oportuna y efectiva a las necesidades del servicio, por ello, resulta indispensable ampliar el número de personas habilitadas, a efecto de que coadyuven en las tareas operativas inherentes a dicha área, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional de este Órgano Jurisdiccional, y asegurar una adecuada atención en los asuntos de su competencia, en cumplimiento del principio de celeridad procesal y tutela judicial efectiva.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

4

PRIMERO. Se modifica el diverso *"ACUERDO 09: TEEGRO PLE-025-02/2025. POR EL QUE SE HABILITA PERSONAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL COMO ACTUARIOS"*, con la finalidad de habilitar como Actuario y Actuaría de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, adicionalmente, a las personas ya designadas en el acuerdo antes citado, al ciudadano **Freddy Natanahel Robledo Bautista** y a la ciudadana **Zoyla Martínez Cesáreo**, para el periodo comprendido del **treinta de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**; así como dejar sin efectos la habilitación de la ciudadana Ivette Guadalupe Noriega González.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

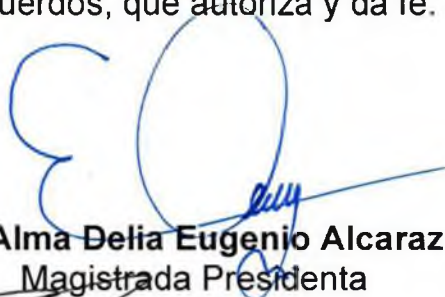
TERCERO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, notifíquese por



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

oficio a las personas habilitadas, y publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento del público en general.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con la ausencia por licencia del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada Presidenta


C. Daniel Preciado Temiquel
Magistrado


C. César Salgado Alpizar
Magistrado


C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada


C. Maribel Núñez Rendón
Secretaria General de Acuerdos



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 30 de mayo de 2025.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO: TEEGRO-PLE-30-05/2025. POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO 09: TEEGRO PLE-025-02/2025. POR EL QUE SE HABILITA PERSONAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL COMO ACTUARIOS".